

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid).

De conformidad con lo previsto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) en segunda categoría, clase sexta, coeficiente 4, con efectos de 1 de enero de 1976; continuando como titular de la misma don Urbano Alvarez Alonso, perteneciente a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de marzo de 1977.)  
(G. C.—3.073)

## Ministerio de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso académico 1977-78.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia, con el deseo de continuar en anteriores cursos académicos para potenciar el principio de igualdad de oportunidades, ha preparado la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 1977-78, reforzando y ampliando la acción de las anteriores mediante la introducción de las modificaciones que la experiencia y las nuevas circunstancias académicas y económicas han hecho aconsejables.

La presente convocatoria, cuyas líneas generales y modificaciones han sido debidamente debatidas en el seno de las Comisiones de Trabajo y en el Pleno del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, incluye como novedades más importantes las que a continuación se reseñan.

Habida cuenta de la extraordinaria importancia que tiene la educación preescolar para el posterior desarrollo intelectual de los estudiantes, y en definitiva para que se hallen a lo largo de su formación en una auténtica igualdad de oportunidades, se incluye por primera vez una ayuda específica para los alumnos que cursen sus estudios en este nivel de enseñanza en Centros no estatales.

Considerando que la localización de algunas Universidades fuera de los cascos urbanos exige gastos de desplazamiento de alguna cuantía se ha arbitrado una ayuda complementaria especial de transporte para que los alumnos becarios de educación universitaria no se encuentren, en tales casos, en inferioridad de condiciones.

La extraordinaria importancia que tiene para el adecuado rendimiento de los Centros de enseñanza y para el propio desarrollo cultural del país el facilitar el acceso a los niveles superiores de estudio de las personas más capacitadas ha aconsejado aumentar el porcentaje de créditos disponibles, que se reserva, entre los de nuevas adjudicaciones, para los alumnos que cumpliendo las condiciones económicas generales de la convocatoria tienen los mejores expedientes académicos.

Por otra parte, con el fin de tener en cuenta la constante elevación del coste de vida en el último año, se han elevado las cuantías de la mayoría de las ayudas de los distintos niveles de enseñanza, así como del módulo económico personal que se requiere en la convocatoria.

Finalmente, se ha tenido especial cuidado en reforzar las medidas de inspección y publicidad, con el fin de conseguir la mayor equidad y transparencia en la resolución de esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

### CAPITULO PRIMERO

Estudios para los que se pueden solicitar ayudas

Artículo 1.º Las becas o ayudas objeto de regulación por esta convocatoria general serán para cursar enseñanza en los distintos niveles y grados educativos u otros estudios en los Centros correspondientes y con arreglo a la clasificación siguiente:

#### I. EDUCACION PREESCOLAR

1.1. Escuelas de párvulos (primer curso).

#### II. EDUCACION GENERAL BASICA

- 2.1. Sexto curso.
- 2.2. Séptimo curso.
- 2.3. Octavo curso.

#### III. BACHILLERATO Y C. O. U.

- 3.1. Bachillerato Unificado y Polivalente.
- 3.2. Curso de Orientación Universitaria (casos especiales).
- 3.3. Estudios en Seminarios Diocesanos y Religiosos.

#### IV. FORMACION PROFESIONAL

- 4.1. Cursos de adaptación y complementarios.
- 4.2. Primero y segundo grados.

### V. EDUCACION UNIVERSITARIA

- 5.1. Facultades Universitarias.
- 5.2. Escuelas Técnicas Superiores.
- 5.3. Escuelas Universitarias.
- 5.4. Colegios Universitarios.

### VI. OTROS ESTUDIOS

- 6.1. Reales Conservatorios de Música.
- 6.2. Reales Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza.
- 6.3. Escuela Superior de Canto.
- 6.4. Escuelas de Artes aplicadas y Oficios Artísticos.
- 6.5. Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Matronas.
- 6.6. Escuelas de Idiomas, Asistentes Sociales, Cinematografía, Turismo, Radio, Televisión, Comercio, Publicidad, Cerámica, todas ellas de carácter oficial.
- 6.7. Otros estudios oficiales reconocidos.

### CAPITULO II

#### Clase de ayudas

Art. 2.º Las becas o ayudas reguladas por esta convocatoria general para los distintos niveles y grados educativos y otros estudios serán las siguientes:

1. Educación Preescolar. Enseñanza.
2. Educación General Básica. Enseñanza.
3. Bachillerato y C. O. U. Colegio Menor u otro alojamiento. Transporte. Enseñanza. Libros u otro material escolar.

#### Complementaria a:

Colegio Menor u otro alojamiento. Transporte.

4. Formación Profesional. Colegio Menor u otro alojamiento. Transporte. Enseñanza. Libros u otro material escolar.

#### Complementaria a:

Colegio Menor u otro alojamiento. Transporte.

5. Educación Universitaria. Académica. Académica y media pensión. Académica y residencia. Complementaria a académica.
6. Otros estudios. Colegio Menor u otro alojamiento. Transporte. Enseñanza. Libros u otro material escolar.

#### Complementaria a:

Colegio Menor u otro alojamiento. Transporte.

Art. 3.º La ayuda de enseñanza en Educación Preescolar, primer curso de Escuela de párvulos, y en Educación General Básica, segunda etapa, está destinada a colaborar en los costes de la misma cuando los alumnos asistan a Centros no estatales o también, en el caso de Educación General Básica, que no perciban subvención de gratuidad.

Art. 4.º Las ayudas para Colegio Menor u otro alojamiento tienen por finalidad colaborar en los gastos que tengan que satisfacer los alumnos que deban necesariamente residir durante el curso fuera del domicilio familiar, por no existir en la localidad donde radica éste Centro adecuado a los estudios que se desean cursar con plazas vacantes y con la debida justificación. En ningún caso se podrá conceder esta ayuda cuando la proximidad de la residencia familiar al Centro docente adecuado permita el fácil desplazamiento diario a través de los medios de transporte colectivos.

En los casos estrictamente necesarios en que esta ayuda pudiera resultar insuficiente, dados los costes educativos que debe satisfacer el alumno, se podrá solicitar simultáneamente la ayuda complementaria a Colegio Menor u otro alojamiento, cuya adjudicación se hará con carácter individualizado, según la situación del alumno, debidamente justificada.

Art. 5.º Las ayudas de transporte podrán solicitarse por los alumnos que tengan que desplazarse diariamente desde su residencia familiar hasta el Centro docente donde realicen sus estudios, siempre que se encuentre éste situado fuera del casco urbano de la población o en población distinta.

En los casos estrictamente necesarios en que esta ayuda pudiera resultar insuficiente, dados los costes educativos que debe satisfacer el alumno, se podrá solicitar simultáneamente la ayuda complementaria a transporte, cuya adjudicación se hará con carácter individualizado, según la situación del alumno, debidamente justificada.

En la educación universitaria la ayuda especial de transporte se prestará como una ayuda complementaria a la académica.

Art. 6.º La ayuda de Enseñanza en Bachillerato, C. O. U., Formación Profesional y otros estudios, está destinada a colaborar en los costes de la misma cuando los alumnos asistan a Centros no estatales, siempre que no perciban subvención del Estado.

Art. 7.º La ayuda para libros u otro material escolar está destinada a facilitar la adquisición de los mismos o cubrir otra necesidad similar en relación con los estudios.

Art. 8.º Con excepción de los supuestos especiales contemplados en los artículos 4, 5 y 10, los alumnos de Bachillera-



to, C. O. U., Formación Profesional, Educación Universitaria y otros estudios, no podrán optar a más de una de las ayudas establecidas en este Régimen General.

Art. 9.º Los Colegios Menores deberán reservar plazas para los becarios que cumplan los requisitos para su admisión.

Art. 10. La ayuda académica está destinada a los alumnos de Educación Universitaria que residen en la localidad donde esté radicado el Centro docente donde cursan estudios o bien en localidades próximas que permitan su desplazamiento diario, y tiene por objeto colaborar en los gastos de enseñanza de los mismos.

La ayuda complementaria académica que atiende a los gastos del transporte al Centro docente, solamente podrá ser solicitada por aquellos alumnos cuyo Centro esté fuera del radio de los transportes urbanos de la localidad donde resida.

Art. 11. La ayuda académica y de media pensión tiene por finalidad colaborar en los gastos de los alumnos que residan en localidad distinta del lugar donde radique el Centro docente en que cursan sus estudios, cuando los medios de transporte en relación con los horarios académicos no exijan la residencia permanente del alumno en lugar distinto al de su domicilio familiar.

Art. 12. La ayuda académica y de residencia tiene por finalidad colaborar económicamente en los gastos de los estudiantes cuando residen en un Colegio Mayor u otro alojamiento, por no existir Centro docente en el lugar de su residencia familiar, ni en otra localidad, que le permita desplazarse al Centro en las condiciones del artículo anterior.

Los alumnos que vayan a cursar primer curso de Educación Universitaria y soliciten esta ayuda lo harán necesariamente para su Distrito Universitario, en el caso de que existan Centros docentes que impartan las enseñanzas que desean cursar.

Para poder percibir el importe de la beca de esta modalidad, los alumnos deberán justificar, ante la Delegación Provincial, que residen con carácter fijo en la localidad donde radica el Centro.

Art. 13. Los Colegios Mayores deberán reservar plazas para estudiantes becarios que cumplan los requisitos para su admisión.

### CAPITULO III

#### Dotación de las ayudas

Art. 14. Las dotaciones anuales de las ayudas serán las siguientes:

	Pesetas
1. Educación Preescolar:	
1.1. Enseñanza .....	9.000
2. Educación General Básica:	
2.1. Enseñanza:	
En Centros no subvencionados .....	9.000
En Centros con subvención de precio ...	3.000
3. Bachillerato, C. O. U., Formación Profesional y otros estudios:	
3.1. Colegio Menor u otro alojamiento .....	35.000
3.2. Transporte .....	8.000
3.3. Enseñanza:	
Bachillerato, C. O. U., Formación Profesional primer grado y otros estudios .....	10.000
Formación Profesional segundo grado .....	14.000
3.4. Libros .....	4.000
3.5. Complementaria a:	
Colegio Menor u otro alojamiento .....	5.000
Transporte .....	5.000
4. Educación Universitaria:	
4.1. Académica .....	15.000
4.2. Académica y media pensión .....	40.000
4.3. Académica y residencia .....	65.000
4.4. Complementaria a Académica .....	5.000

### CAPITULO IV

#### Condiciones generales de los solicitantes

Art. 15. Los solicitantes de ayudas deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Cumplir los requisitos de orden económico y académico fijados en el capítulo VI de esta convocatoria

3. Haber observado una correcta conducta académica.

4. No poseer título académico que habilite para el ejercicio profesional, salvo que el título que se posea corresponda al primer grado de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para obtener el título de superior nivel en los mismos estudios.

### CAPITULO V

#### Presentación y tramitación de solicitudes

Art. 16. Las solicitudes se formularán en el impreso oficial numerado, que será facilitado gratuitamente por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o, en su caso, por los Centros docentes, y se presentarán, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, podrán formularse solicitudes fuera del período antes citado, pero, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1977, cuando, con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes, se hayan producido circunstancias excepcionales, cuya repercusión en la economía familiar pueda afectar a la continuación de los estudios del alumno.

Art. 17. Las ayudas deben solicitarse para cursar estudios en Centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o, en su defecto, en las localidades más próximas al mismo, cuyos medios de comunicación permitan, a ser posible, el desplazamiento diario a juicio de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Art. 18. Las solicitudes, a las que previamente se habrán incorporado los certificados de Organismos, Autoridades o Entidades competentes que se reseñan en las mismas, se presentarán exclusivamente en los Centros docentes donde los alumnos cursan estudios en el año académico 1976-77, con las siguientes excepciones:

a) Los solicitantes que no estén matriculados durante el año académico 1976-1977 en Centro docente por razón de enfermedad, prestar servicio militar u otras causas, las presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de su domicilio familiar.

b) Los solicitantes que deseen cursar estudios en la Universidad Nacional a Distancia las presentarán en la Gerencia de esta Universidad, que en su tramitación seguirá el mismo proceso que siguen las Delegaciones Provinciales con las restantes solicitudes.

c) Los solicitantes que estén cursando o deseen cursar estudios en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, las presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de su domicilio familiar.

d) Las solicitudes al amparo del párrafo segundo del artículo 16 se presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia de situación del Centro de enseñanza de realización de estudios en el curso 1976-77.

La presentación de todas las solicitudes podrá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por conducto de los Gobiernos Civiles o de las Oficinas de Correos.

Art. 19. Las Secretarías de los Centros docentes verificarán la correcta cumplimentación de la solicitud en beneficio del propio alumno, y certificarán sobre la veracidad de los datos académicos del solicitante, debiendo interesar, en su caso, la subsanación en los plazos reglamentarios, establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de cualquier error u omisión. No se admitirán solicitudes que lleven tachaduras o enmiendas.

Cuando excepcionalmente no puedan obtener los solicitantes las certificaciones o diligencias de los Organismos, Autoridades o Entidades competentes que se determinan en los formularios de solicitud, serán extendidos por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

En cada centro, salvo en los de nivel universitario, se constituirá una Comisión Asesora que informará sobre la veracidad y exactitud de los datos que se exigen en las solicitudes. En caso de no poder informar lo hará constar así.

La Comisión Asesora propuesta en el párrafo anterior estará presidida por el Director del Centro o un Profesor en quien delegue, y la compondrán como Vocales dos Profesores del Centro, dos padres de alumnos, un representante de los alumnos del Centro y aquellas otras personas que a juicio del Presidente de la Comisión Asesora se considere conveniente su inclusión.

Art. 20. Dentro de los seis días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, las Secretarías de los Centros docentes las remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia respectiva.

Art. 21. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia, una vez que reciba las solicitudes, en el plazo máximo de ocho días naturales separará las procedentes de alumnos que deseen cursar estudios durante el curso 1977-78 en otra provincia distinta, en la Universidad Nacional a Distancia o en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia. Estas solicitudes, a las que se acompañará una relación de las mismas, se remitirán por correo certificado a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia respectiva o, en su caso, a la Gerencia de la Universidad Nacional a Distancia o del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

Art. 22. La Delegación Provincial o, en su caso, la Gerencia de la Universidad Nacional a Distancia, verificará y codificará las solicitudes de acuerdo con las instrucciones y calendario que en su momento determine el Centro de Proceso de Datos, separará la página cuatro de cada solicitud y las remitirá a este Centro. Las solicitudes, junto con los documentos justificativos, serán enviadas, según el referido calendario, a la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil o al Jurado de Selección Universitaria, según se trate de estudios de nivel no universitario o universitario, respectivamente.

Las solicitudes formuladas al amparo del párrafo segundo del artículo 16 serán informadas por la Delegación Provincial respectiva y se remitirán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en el plazo de quince días a contar desde su recepción, donde se realizará la tramitación que corresponda.

Art. 23. Para la selección de las solicitudes se constituirán:

a) Una Comisión de Promoción Estudiantil, que tendrá competencia en cada provincia en todo lo relacionado con los niveles no universitarios. La Comisión se formará en el seno de la Junta Provincial de Educación y será presidida por el Delegado provincial de Educación y Ciencia, actuando en calidad de Vicepresidente el Secretario provincial. Serán Vocales de la misma el Inspector técnico Jefe de Enseñanza Media, el Inspector Técnico Jefe de Enseñanza Primaria, un representante de la Diputación, el Administrador de Servicios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, el Jefe de la Unidad de Promoción Estudiantil, el Jefe de la Delegación Provincial de la Juventud, un Director de Centro docente estatal y otro de un Centro no estatal, un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, dos representantes de los estudiantes de último curso, además de aquellos representantes de los sectores educativos, culturales, sociales y económicos que se consideren necesarios y sean designados por el Presidente. Actuará como Secretario el Administrador de Servicios de la Delegación Provincial.

b) Un Jurado de Selección Universitaria, que será presidido por el Vicerrector de Extensión Universitaria. Formarán parte del mismo, en calidad de Vocales, los Catedráticos o Profesores que designe el Presidente, un representante de la Inspección técnica de Enseñanza Media, un representante del Patronato Universitario, un representante de la Diputación, un representante de las Asociaciones de Alumnos, dos representantes de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y aquellos representantes de los sectores educativos, culturales, sociales y económicos que se consideren necesarios y sean designados por el Presidente.

En las provincias donde exista más de una Universidad se constituirá un Jurado de Selección Universitaria por cada una de dichas Instituciones de forma análoga a la expresada en el párrafo anterior, y cada Jurado tendrá competencia para tra-

mitar las solicitudes de la Universidad correspondiente.

En cada una de las provincias de los Distritos Universitarios el Presidente del Jurado de Selección podrá nombrar un Jurado delegado para examinar las solicitudes de dicha provincia. El Presidente de este último Jurado delegado deberá ser un Director o un Catedrático de Centro de Educación Universitaria.

En la Universidad Nacional de Educación a Distancia se constituirá asimismo un Jurado de Selección, que actuará en la forma anteriormente establecida para las restantes Universidades.

Por excepción, en la Universidad Complutense de Madrid existirán dos Jurados de Selección, uno que comprenderá los estudios experimentales y otro las restantes opciones que tiene la Educación Universitaria.

Art. 24. La Comisión Provincial de Promoción Estudiantil y los Jurados de Selección Universitaria, una vez que reciban los expedientes cursados por la Delegación, procederán a estudiarlos y a revisarlos para comprobar si contienen todas las informaciones y diligencias de autoridades que autenticquen las declaraciones de los solicitantes. Comprobarán, en especial, los datos académicos y económicos y formularán las propuestas, observaciones y sugerencias, y en cuanto a errores o subsanación de omisiones observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 25. El Centro de Proceso de Datos efectuará el tratamiento de todas las solicitudes y confeccionará por provincias los listados debidamente ordenados de los alumnos que cumplan los requisitos de la convocatoria, observando los siguientes criterios de prioridad:

a) Solicitudes de renovación para estudios en el mismo nivel educativo que el curso anterior.

b) Solicitudes de renovación para estudios en otro nivel por haber finalizado los estudios del nivel precedente en el curso 1976-77.

c) Solicitudes de nueva adjudicación para el curso 1977-78.

Deberán figurar ordenados los alumnos de cada grupo en función de menor a mayor renta familiar. También deberán figurar ordenados en función de la calificación académica de mayor a menor, para tener en cuenta la adjudicación de becas de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.

Art. 26. De los créditos consignados en el XVII Plan de Inversiones del P. I. O. para la concesión de ayudas en los diferentes niveles y grados educativos se reservará el 40 por 100 de los de nueva adjudicación a los solicitantes que, reuniendo los requisitos de esta convocatoria, posean los mejores expedientes en los cursos que son objeto de valoración académica.

Art. 27. El Centro de Proceso de Datos remitirá los listados a los Presidentes de los Jurados de Selección Universitaria y de las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil, según proceda, para que en el plazo de quince días naturales los revisen y hagan las observaciones, correcciones y propuestas pertinentes. Al término de dicho plazo serán devueltos los listados al Centro de Proceso de Datos, acompañados de los informes oportunos. Con estos informes el Centro de Proceso de Datos hará las correcciones pertinentes y confeccionará, en su caso, unos nuevos listados.

Transcurrido el referido plazo sin haber formulado observaciones, se entenderá que tanto los Jurados de Selección Universitaria como las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil encuentran conforme los listados de referencia.

Art. 28. Una vez hechas las correcciones a las que se refiere el artículo anterior, el Centro de Proceso de Datos remitirá copia de los listados al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, así como los cuadros estadísticos correspondientes.

A la recepción de estas informaciones, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante comunicará al Centro de Proceso de Datos los créditos de que se dispone para cada una de las provincias, por niveles, grados o clases de enseñanzas.



Art. 29. A la recepción de las informaciones del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante a las que se refiere el artículo anterior, el Centro de Proceso de Datos procederá a confeccionar los listados definitivos de becarios, que serán enviados a los Presidentes de los Jurados de Selección Universitaria o de Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil para su posterior exhibición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de esta convocatoria.

Asimismo remitirá las credenciales a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia para su inmediata distribución a los interesados.

Art. 30. En la credencial de concesión de ayuda se consignará la clase de la misma, cuantía, estudios para los que se concede y requisitos que deben cumplir para la obtención del título de becario.

En el caso de denegación de ayuda, se especificará la causa de la denegación, así como la posibilidad de formular la correspondiente reclamación, que deberá hacerse en los impresos específicos que estarán en poder de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

En el caso de que existan errores materiales en los listados, las Delegaciones Provinciales lo comunicarán con toda urgencia al Centro de Proceso de Datos para su subsanación, indicando las correcciones que correspondan.

Art. 31. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia harán entrega de los títulos a los beneficiarios previa la presentación de las credenciales y justificación de haber cumplido los requisitos correspondientes.

Para entregar el título se deberá justificar ante la Delegación Provincial con el Libro de Familia el número de miembros familiares computables y con el documento nacional de identidad o con carnet escolar, en su caso, la identidad de quien lo recoge, así como el domicilio familiar.

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia llevará libros-registro, confeccionados por el Centro de Proceso de Datos, para cada nivel o grado educativo y para cada Centro, donde constará el nombre del alumno a quien se ha expedido el título de becario, la numeración del mismo, clase y cuantía de la beca, fecha de entrega y los datos que figuran en el párrafo anterior, así como la firma del padre, madre, tutor o alumno que retira el título. Estos libros-registro estarán a cargo del Administrador de Servicios, se llevarán al día y de sus asientos dará fe el referido funcionario.

Art. 32. En el caso de que al término del plazo de matriculación el alumno desconociera la resolución recaída a su solicitud de ayuda, podrá matricularse provisionalmente, sin abonar los derechos, mediante la exhibición del resguardo de la solicitud de ayuda y a reserva de la decisión que recaiga sobre esta última.

Art. 33. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, de acuerdo con las propuestas elaboradas por el Centro de Proceso de Datos, concederá las becas que permitan los recursos financieros disponibles para cada uno de los niveles o clases de ayuda que se consignan en el XVII Plan de Inversiones para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Por consiguiente, no será suficiente que el alumno reúna las condiciones generales previstas en el capítulo IV de esta convocatoria para recibir la ayuda solicitada, ya que será, además, necesario que el solicitante se encuentre dentro de los listados definitivos realizados por el Centro de Proceso de Datos, una vez conocido el importe de los créditos disponibles para cada provincia y nivel, grados o clase de enseñanza.

**CAPITULO VI**

**Elementos de valoración**

**Requisitos económicos generales**

Art. 34. En la información que se solicita sobre "Datos de la situación económica de la familia" deberán consignarse todos los ingresos y bienes familiares de acuerdo con las instrucciones y epígrafes del formulario correspondiente. El módulo económico personal, a efectos de concesión de ayuda, no podrá ser superior a 60.000 pesetas por persona y año.

El módulo económico personal se hallará dividiendo el total de los ingresos familiares, una vez realizadas, en su caso, las deducciones que se señalan a continuación, por el número de miembros computables de la familia.

Para la obtención del módulo económico personal se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Nivel de ingresos familiares.—Estarán constituidos por la totalidad de los ingresos procedentes de los miembros de la familia computables, de acuerdo con lo que se establece en el apartado siguiente.

B) Miembros computables.—Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o que hubieran cumplido los veintitrés años, en caso de enfermedad, incapacidad o paro laboral; los subnormales, cualquiera que sea su edad, y los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio.

En el caso de que el solicitante pida la ayuda para sí mismo con el carácter de cabeza de familia, deberá justificar tal carácter, y en el caso de ser soltero, deberá justificar ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia las razones de vivir independientemente.

C) Deducciones.—Del total de ingresos familiares se harán las siguientes deducciones:

1. Por razón de estudios: Por cada hijo estudiante se deducirán 12.000 pesetas. No se aplicará deducción alguna si un hijo cursa estudios fuera de la localidad de su domicilio, que podrían haberse realizado en dicha localidad.

2. Por actividades laborales: Los ingresos de los hijos menores de veintitrés años que convivan en el domicilio tendrán una deducción del 60 por 100 en el cómputo general.

3. Por pertenecer a familia numerosa: Por cada hijo que conviva en el domicilio familiar, 5.000 pesetas.

4. Por tener hijos subnormales: Por cada hijo, 40.000 pesetas.

5. Por gastos extraordinarios: Se aplicará una deducción del 50 por 100 de los mismos. Estos pueden referirse a casos excepcionales, siempre que se justifique adecuadamente y documentalmente.

**Requisitos académicos**

Art. 35. Las solicitudes se baremarán con las calificaciones resultantes de aplicar la tabla de equivalencias que figura en el artículo 36 de esta convocatoria.

Habrà que distinguir tres casos:

a) Solicitudes de renovación en el mismo nivel: Será suficiente la nota media de aprobado en el curso 1975-76, salvo en el caso de que en dicho curso no se alcance la puntuación exigida, en cuyo caso podrá tenerse en cuenta, además, la nota media del curso 1974-75.

A estos efectos se considerarán incluidas en este apartado las solicitudes de Formación Profesional de 2.º Grado.

b) Solicitudes de renovación para otro nivel: Deberán obtener la nota media de seis puntos en el curso 1975-76, salvo en el caso de que en dicho curso no alcancen la puntuación exigida, en cuyo caso podrá tenerse en cuenta la nota media del curso 1974-75.

c) Solicitudes de nueva adjudicación: Se baremarán las calificaciones de los cursos 1974-75 y 1975-76. La nota media deberá ser como mínimo de seis puntos, cuando se trate de iniciación de estudios en otro nivel, y de cinco puntos, cuando sea continuación de estudios en el mismo nivel.

Art. 36. Para hallar la nota media se sumarán las puntuaciones medias obtenidas en todas las asignaturas cursadas en los grados, estudios o niveles, excluyendo las asignaturas de Religión, Formación Cívica Social y Educación Física, salvo en las Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado de Educación General Básica. Dividiendo esta suma por el número de asignaturas computables, se obtendrá la nota media.

Cuando una asignatura, área o materia haya necesitado más de una convocatoria para su aprobación, la puntuación de la misma será el resultado de dividir la puntuación total hallada por el número de

convocatorias empleadas en su aprobación.

La no presentación a los exámenes ordinarios no será tenida en cuenta siempre que dicha materia sea aprobada en los exámenes extraordinarios.

Las puntuaciones que se consignen para cada asignatura serán las que figuran en la tabla de equivalencias siguientes:

	Puntos
Matrícula de honor .....	10
Sobresaliente .....	9
Notable .....	7
Bien .....	6
Aprobado o suficiente .....	5
Suspense, insuficiente, muy deficiente .....	2

**CAPITULO VII**

**Régimen de los alumnos becarios**

Art. 37. El estudiante que obtenga una de las ayudas de esta convocatoria general adquirirá la condición de becario; dicha condición llevará consigo los siguientes beneficios:

1. Exención de derechos de matrícula en el curso para el que ha solicitado la ayuda.

2. Percepción de la dotación correspondiente a la ayuda concedida, una vez cumplidos los requisitos establecidos. Esta percepción podrá tener lugar en estudios distintos para los que hubiere sido solicitada la ayuda, siempre que la realización de los nuevos estudios no suponga pérdida de la enseñanza que haya recibido anteriormente con la condición de becario. En el caso de traslado de matrícula del becario, la percepción de la dotación se hará a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que corresponda al nuevo Centro.

3. Las reservas de plaza establecidas en los artículos 9.º y 13 de esta convocatoria.

Art. 38. Los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

1.º Por falsear la declaración de solicitud de beca o consignar datos o diligencias que induzcan a error a las Comisiones o Jurados de selección.

2.º Por no observar durante el curso una adecuada conducta académica.

Art. 39. La pérdida de la beca en virtud de expediente llevará consigo la inhabilitación para ser en lo sucesivo becario, salvo rehabilitación, y la obligación de devolver las cantidades percibidas. Se dará la mayor publicidad a estas pérdidas de beca a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir el solicitante, el padre, el representante legal y la autoridad o funcionario que haya autenticado una declaración incorrecta o falsa.

Art. 40. El disfrute de las ayudas de esta convocatoria general, salvo los supuestos especiales contemplados en los artículos 4 y 5, será totalmente incompatible con cualquiera otra concedida con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Asimismo será incompatible, salvo expresa autorización del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, con otras becas o ayudas concedidas por Organismos o Entidades públicas o privadas.

**CAPITULO VIII**

**Reclamaciones**

Art. 41. Los solicitantes de ayudas al estudio que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la resolución recaída en su solicitud, podrán interponer la reclamación prevista en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de diciembre), en el plazo de quince días, a partir de la recepción de la notificación, ante el Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que la elevará con su correspondiente informe. Todo ello con independencia de los recursos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los alumnos formularán dicha reclamación a través de un impreso oficial, de carácter gratuito, que les será facilitado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

**CAPITULO IX**

**Publicidad**

Art. 42. Los Vicerrectores de Extensión Universitaria y las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia darán la máxima publicidad a esta convocatoria general.

En los tabloneros de anuncio de cada Universidad se exhibirán durante tres meses las relaciones de becarios de la misma. En los tabloneros de anuncio de cada Delegación se exhibirán asimismo durante tres meses seguidos las relaciones de becarios correspondientes a Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil.

Los Jurados de Selección Universitaria y las Comisiones de Promoción Estudiantil facilitarán las informaciones que se soliciten sobre las condiciones académicas que concurren en los becarios incluidos en las relaciones antedichas.

**CAPITULO X**

**Inspección**

Art. 43. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, bien directamente o a través de la Inspección General de Servicios, cuya colaboración solicitará de la Subsecretaría del Departamento, desarrollará las acciones que permitan exigir el cumplimiento de todo lo establecido en la presente convocatoria.

En particular, podrá llevar a cabo, con la colaboración de entidades especializadas que consideren conveniente, la comprobación de expedientes de los alumnos a los que se haya concedido beca a través de un muestreo efectuado en una o varias provincias.

**CAPITULO XI**

**Fichero Nacional de Becarios**

Art. 44. El Fichero Nacional de Becarios incorporará los resultados de esta convocatoria general. Progresivamente, y en la forma que en cada caso se determine, se integrarán en este Fichero los resultados de las convocatorias especiales con cargo a los fondos del P. I. O. Asimismo podrá incluir la información de becas concedidas por otros Organismos, cuando los mismos otorguen su conformidad.

El Fichero Nacional de Becarios mantendrá relación con los centros docentes o de investigación que lo soliciten, a fin de informar sobre los recursos humanos formados en el país y los niveles académicos alcanzados, sirviendo de fuente de información para colaborar en el acceso de los graduados a la población activa del país, siempre que sea autorizado expresamente por los propios interesados para facilitar la información a ellos referente.

**CAPITULO XII**

**Normas varias**

Art. 45. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia solicitarán de las diferentes Cajas de Ahorro respectivas un resumen de los títulos de becarios y sus clases, abonados con cargo al Plan de Inversiones del P. I. O., así como de su cuantía total para la remisión al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**CAPITULO XIII**

**Otras modalidades de ayuda al estudio**

Art. 46. Además de las modalidades de ayuda reguladas por la presente convocatoria general, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante realizará durante el curso académico 1977-78 las convocatorias especiales siguientes:

1. Beca-salario, destinada a estudiantes universitarios.
2. Beca-colaboración, para estudiantes de educación universitaria.
3. Ayudas para estudiantes universitarios que colaboren en trabajos de investigación en equipo.



4. Ayudas para la especialización en Institutos universitarios.
5. Ayudas para la realización de estudios de doctorado.
6. Ayudas para el pago de tasas académicas en educación universitaria.
7. Premios a los mejores becarios de educación universitaria.
8. Becas para formación especializada e investigación educativa en el I. N. C. I. E.
9. Ayudas para formación de Profesores de Educación Física y Deportiva.
10. Premios nacionales a los estudiantes que terminen el Bachillerato.
11. Préstamos para continuación de estudios de alumnos de Formación Profesional, de nueva regulación.
12. Ayudas para Formación Profesional discontinua.
13. Ayudas para Centros de vacaciones escolares estatales.
14. Ayudas de Educación Especial, en las que se incluirán las ayudas para reeducación de jóvenes inválidos.
15. Ayudas para libros de Educación General Básica (sexto, séptimo y octavo cursos).
16. Ayudas para estudios eclesiásticos de carácter superior.
17. Ayudas para Formación Misionera.
18. Becas o ayudas para aquellas otras actividades que se consideren convenientes fomentar en el curso 1977-78.

#### CAPITULO XIV

##### Normas de gestión económica

Art. 47. Uno. La justificación de cuentas correspondientes a las ayudas abonadas mediante documento económico-contable deberá realizarse conforme se determina en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de mayo).

Dos. En las ayudas abonadas mediante título de becario, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto). En cualquier caso, deberá remitirse al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante los títulos inutilizados y sobrantes, acompañados en un estadiario-resumen con referencia a los títulos recibidos utilizados, inutilizados y sobrantes, antes del 25 de julio de cada curso escolar.

Tres. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante recabará de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia los justificantes de cuentas para su aprobación y posterior remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Cuatro. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia informarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante trimestralmente de los créditos recibidos y distribuidos y de los remanentes de los mismos, haciendo, al finalizar el Plan de Inversiones del P. I. O., un balance de la situación financiera de los fondos puestos a su disposición para financiar la totalidad de las becas o ayudas concedidas, tanto en lo que se refiere a las becas abonadas por título como por documento económico-contable, todo ello y, en su caso, en colaboración con las Cajas de Ahorro. La contabilidad se llevará en cada Delegación Provincial en los libros-contables correspondientes y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

#### DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente Orden ministerial, así como para dictar las que sean necesarias para su adecuado desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1977.

#### MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de marzo de 1977.)

(G. C.—3.116)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones

BASES del concurso de carteles anunciadores de la "Gran Corrida Extraordinaria de Beneficencia 1977".

Primera. El concurso está dotado con un Primer Premio de 50.000 pesetas y un Segundo Premio de 30.000 pesetas que, en ningún caso, podrán declararse desiertos.

Segunda. Sólo podrán presentarse trabajos por artistas españoles, quienes desarrollarán, en libre iniciativa, el tema de la "Gran Corrida Extraordinaria de Beneficencia", festejo taurino de mayor tradición y categoría del año.

Tercera. El cartel llevará, como máximo, seis colores en libre disposición.

Cuarta. Los trabajos se presentarán en la Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones, calle de Miguel Ángel, número 25 (Palacio de la Diputación Provincial de Madrid), dentro del plazo comprendido entre los días 18 y 23 del mes de abril del año en curso, ambos inclusive, y bajo firma o seudónimo.

Quinta. Los carteles premiados quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Madrid.

Sexta. Cualquiera de los trabajos presentados al concurso, no premiados, que por su calidad y valores de propaganda se estimen oportunos, podrán ser adquiridos por la Corporación mediante el correspondiente convenio con el autor.

Séptima. El texto que debe figurar en los carteles será el siguiente: "Gran Corrida Extraordinaria de Beneficencia".

Octava. Las dimensiones de los carteles serán de 70 x 100 centímetros, y deberán presentarse montados en bastidor.

Novena. El fallo del concurso se hará público el día 7 de mayo, y ese mismo día se celebrará el acto de entrega de los premios en la Casa Palacio Provincial.

Décima. Resuelto el concurso, y durante un plazo de quince días, los autores de los trabajos no premiados podrán retirarlos de la citada Oficina, transcurrido el cual, sin hacerlo, se entenderá que renuncian a su propiedad, sin derecho a reclamación alguna.

Undécima. El Jurado estará integrado, bajo la presidencia del de la Corporación o persona en quien delegue, por el ilustrísimo señor Presidente y señores Diputados miembros de la Comisión de Prensa y Propaganda; un Diputado, miembro de la Comisión Especial de la Plaza de Toros y Museo Taurino; el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación; un representante de la Real Academia de Bellas Artes; un representante de la Asociación Nacional Sindical de Bellas Artes; un crítico de arte; un crítico taurino y el Jefe de la Sección de Beneficencia de la Corporación, actuando como Secretario el de la Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones.

Madrid, 21 de febrero de 1977. — El Presidente, José Martínez Emperador.

(G.—472)

### CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de abril de 1977 se publicó anuncio convocando concurso para la adquisición de uniformes de invierno y de verano, con destino al alumnado de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", por un importe tipo de pesetas 2.700.625, indicándose, por error, que la presentación de plicas tendría lugar durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo entenderse que dicho plazo lo será a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 5 de abril de 1977.—P. D., el Secretario, José Maldonado Samper.

(O.—10.268)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Comisaría de Aguas del Tajo

#### ANUNCIO

Don Rufino del Real Fernández y otra, con domicilio en Navalcarnero (Madrid), plaza de Segovia, núm. 3, solicitan autorización para la apertura de un pozo dentro de zona de policía del arroyo Grande, en la margen derecha, en término municipal de Navalcarnero (Madrid), con destino a riegos dentro de finca de su propiedad.

Dicho pozo ubicado en la citada finca, a unos 15 metros del citado cauce.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 55/77-M.)

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—3.038)

(O.—10.096)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

#### Primera Jefatura Regional de Carreteras

Claves: I-M-676 y I-M-557

#### EDICTO

Se hace público por medio del presente edicto, y para conocimiento de los afectados que en él se relacionan, que para proceder al pago de las indemnizaciones de las fincas afectadas de expropiación forzosa en los términos municipales de Navalcarnero y Alcorcón (Madrid), con motivo de las obras de clave de referencia, esta Jefatura ha señalado el día 19 de abril próximo, a las dieciséis horas, en el Ayuntamiento de Navalcarnero, y a las dieciocho horas del mismo día en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Los interesados deberán presentar en el acto de pago el Documento Nacional de Identidad, la escritura pública o título de propiedad de la finca y una certificación del Registro de la Propiedad respectivo relativa a dominio y cargas. En caso de arrendamiento, el contrato arrendaticio.

Si se trata de bienes del matrimonio deberán concurrir marido y mujer o cualquiera de ellos con poder notarial del otro cónyuge.

Si la finca expropiada fuera propiedad de varias personas, deberán comparecer todos ellos, a menos que el que no comparezca dé poder notarial a otra persona, que puede ser un copropietario, para que efectúe el cobro.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

FINCA NUMERO.—PROPIETARIO

Término municipal de Navalcarnero

- 1.—Doña Josefa Sandoval Domingo.
- 2.—Doña Margarita González Lacomá y doña Pilar Cudos Velasco.
- 3.—Doña Patrocinio Muñoz Blanco.
- 4.—Don Pedro Muñoz García.
- 7.—Herederos de don Eusebio Rodríguez Serrano.
- 9.—Don Tomás García Mejías.
- 11.—Doña Josefa Sandoval Domingo.
- 13.—Don Victoriano Lucas García.
- 15.—Doña Ramona Polo Martínez Valdés.
- 19.—Doña Ramona Polo Martínez Valdés.
- 20.—Doña Ramona Polo Martínez Valdés.
- 21.—Herederos de don Pedro López Fernández.
- 21.—Herederos de don Pedro López Fernández.
- 22.—Herederos de doña Asunción López Fernández.

25.—Doña Ramona Polo Martínez Valdés.

25.—Herederos de don Guillermo Benedicto Espino y don Guillermo Carrera Gómez.

15.—Brisa, S. A.

Término municipal de Alcorcón

6 y 23.—Doña Guadalupe Rodríguez Vargas.

20.—Doña Guadalupe Rodríguez Vargas.

Madrid, 26 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe.—P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

(G. C.—3.037)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 2.430 de registro, correspondiente 10-2-1970. Constituido por don Julio Begara Bueno. En metálico, por un importe de 13.600 pesetas. (Ref. 1.529/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Administrador (Firmado).

(A.—7.511)

## POLICIA ARMADA

### GRUPO DE ESCUADRONES

El próximo día 20 de abril, a las doce horas, en el acuartelamiento del Primer Grupo de Escuadrones de Policía Armada (calle Capitán Blanco Argibay, número 21), de esta capital, se venderán en pública subasta tres caballos de desecho.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

El Comandante Jefe del Grupo (Firmado).

(G. C.—3.034)

(O.—10.095)

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR VIEJO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 1977, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación denominado "Doble Rotador o La Magdalena".

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se expone a información pública el citado Plan Parcial y el expediente a efectos de reclamaciones, pudiendo los interesados examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 26 de marzo de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.154)

(O.—10.160)

### MONTEJO DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Montejo de la Sierra, a 30 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.155)

(O.—10.161)

### ROBLEDO DE CHAVELA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto



al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos se hallan nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de dicho texto legal y al artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 28 de febrero del año 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda. Robledo de Chavela, 24 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.156) (O.—10.162)

**SAN MARTIN DE LA VEGA**

Por parte de don Ramón Ferrándiz Martínez, como Director Gerente de "Laboratorios Kesler, S. L.", se ha solicitado licencia para instalación de un laboratorio químico-farmacéutico en la finca núm. 47 de la calle Soledad, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.157) (O.—10.163)

**G E T A F E**

Por doña Victoria Hernán González se ha solicitado continuar a su nombre con bar de cuarta categoría por cesión de don Marcelino Hernández González, con emplazamiento en calle Castaños, núm. 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 26 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.158) (O.—10.164)

**ALCOBENDAS**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

Mario Rodríguez Pérez, huertería-pollería en la calle Generalísimo, número 45, galería de alimentación, puesto número 3.

"Auto Distribución, S. A.", taller de reparación de vehículos con chapa y pintura (ampliación) en la calle Aragoneses, sin número.

Francisco Chamorro Cabrerizo, agencia de transportes de mercancías en la calle Valladolid, número 20.

Guillermo Andrés Birrell Rodríguez, depósito de G. L. P. en la calle Camino de Alcobendas, parcela 158.

José María Doria Albiñana, depósito de G. L. P. en la calle Camino de Alcobendas, parcela 157.

Santos Rascón Rascón, bar-mesón en la calle Mariano Sebastián Izuel, número 33.

"Fosforera Española, S. A.", galería comercial en el paseo de la Chopera, s/n.

"Carulla-Vekar, S. A.", fábrica de productos farmacéuticos (ampliación) en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 16,200.

"Moneris Planelles, S. A.", almacén y oficinas de turrones en la calle La Granja, sin número.

Luis Baena Aguado, depósito de G. L. P. en la calle Joaquín García Morato, número 8.

"Instituto Químico Farmacéutico Iberhis, S. A.", laboratorio de especialidades farmacéuticas en la calle Aragoneses, sin número.

"Ledasa", taller de reparación de vehículos y motores marinos en la calle La Granja, sin número.

Walter M. Hamer, instalación de gas propano en la calle Urbanización Sotoverde (La Moraleja).

Juan Antonio Romero Barbero, droguería con papeles pintados en la calle José Antonio, número 16.

María Gracia Bermejo, taller electromecánico en la calle Santa Basilia, s/n.

"Distribuidora Madrileña de Electrodomésticos, S. A.", almacén de electrodomésticos en la calle Velarde, número 3, local número 3.

"Distribuidora Madrileña de Electrodomésticos, S. A.", almacén de electrodomésticos en la calle Velarde, número 3, local número 1.

"Distribuidora Madrileña de Electrodomésticos, S. A.", almacén de electrodomésticos en la calle Velarde, número 3, local número 2.

Francisco Jiménez Rosa, bar-restaurante en la calle Jarama, número 7.

"Chocolates Elgorriaga, S. A.", almacén de chocolates y bombones en la calle Valportillo Primera, s/n. (ampliación).

Pedro Giménez Sáez, taller de carpintería metálica en la calle Zaragoza, número 18.

Antonio López Lozano, autoservicio de alimentación en el paseo de la Chopera, número 41.

"Conelsa-Cofralim", almacén de helados en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 15,100.

José Pelayo Blanco, oficinas y taller de confecciones en la calle Tajo, número 11, local número 1.

José Pelayo Blanco, almacén de confecciones en la calle Tajo, número 11, local número 2.

"Comunidad de Minas", tanque de gas propano de 4.960 litros en la calle A, "El Soto".

Antonio Recio Borreguero, taller de artesanía de marcos en la calle Salamanca, número 34.

Antonio Madrid Duque, venta al por menor de productos congelados en la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 30, puesto número 39.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, 24 de marzo de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.159) (O.—10.165)

**COLMENAR VIEJO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 1977, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización "Fuente del Cajón", promovido por "Prima Colmenar, S. A."

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se expone a información pública por plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, pudiendo los interesados examinar el citado proyecto de urbanización y el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el citado plazo, en horas de oficina.

Colmenar Viejo, a 26 de marzo de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.160) (O.—10.166)

**NAVALCARNERO**

Don Manuel Ribagorda Gómez solicita autorización para la apertura de un hostel en el kilómetro 36,800 de la carretera de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 26 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.161) (O.—10.167)

Por "Pinturas y Decoraciones Gan, Sociedad Limitada" se solicita autorización para instalar un establecimiento para la venta al por menor de artículos de droguería y papeles pintados en la plaza Veintuno de Octubre, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 26 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.162) (O.—10.168)

**VALDEMAQUEDA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos se hallan nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de dicho texto legal y al artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 28 de febrero de 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Valdeleja, 26 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.163) (O.—10.169)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en juicio del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil veintiocho de mil novecientos setenta y cinco-H, seguido a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Financiera Central de Inversiones, S. A.", se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las doce de su mañana; previéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de subasta**

Finca en construcción, denominada bloque número dos, del conjunto residencial "San Federico", en Móstoles (Madrid), planta cuarta, número treinta y siete, vi-

vienda señalada con la letra A, dotada de los servicios e instalaciones propias de su destino, compuesta de vestíbulo, comedor, pasillo, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza, con seis huecos de ventana, además de la terraza antes dicha. Tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados y una cuota de participación en la totalidad de los elementos comunes del conjunto del bloque de una sesenta parte, y en cuanto a la casa, de la que forma parte en el cinco por ciento, por la derecha, con zona verde; izquierda, con vuelo del portal y caja de rellano de escalera; por el fondo, con vivienda, letra V, y por el frente, con calle particular. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo mil cuatrocientos noventa y siete, libro ciento siete de Móstoles, folio doscientos-treinta y siete, finca número once mil cuatrocientos cincuenta y uno, inscripción primera, y la división del préstamo al mismo tomo, libro folios, número de finca e inscripción segunda.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Alberto Merino Cañas. — El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas. (A.—7.654)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Oterino Alonso, en nombre y representación de don Eduardo Pitarch Renau, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Finca número dos, vivienda situada a la izquierda del chalet sito en el Camino Cerro del Toril, s/n, en la barriada de Torremolinos, de Málaga, finca 25.683, al folio 179 del tomo 1.041, inscripción primera. Situada esta vivienda en el citado Camino del Toril. Tiene una superficie de 50 metros cuadrados cada planta, constando en la baja de un hall-estar, comedor, cocina y cuarto de aseo y garaje, y la planta alta y a través de una escalera interior de dos tramos, hay tres dormitorios y un cuarto de baño. Linda: al frente, dicho Camino Cerro del Toril; derecha, entrando, vivienda de la derecha del mismo chalet, propiedad también de "Construcciones Reunidas, S. A.", y fondo, finca de don José Vizquet Muñoz; ocupa el jardín una superficie de 113 metros cuadrados.—Cuota, 50 por 100.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día doce de mayo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de quinientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-



rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación como mínimo a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas. (A.—7.652)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don Fernando Cid Fontán, Magistrado-Juez de instrucción número tres de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario seguido ante este Juzgado con el número 25 de 1973, se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y en el precio de 650.000 pesetas, importe de la tasación de los bienes embargados al penado Alejandro de Agueda Martín, y que son los siguientes:

Un camión marca "Pegaso", matrícula M-756.113.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, y el día 27 de abril próximo, a las once treinta horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al 10 por 100 del dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado). (C.—2.289)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos seguidos en el mismo con el número seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid", contra la Compañía Mercantil Anónima "Inmobiliaria V. Iglesias Armada, S. A.", sobre procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de doscientas cincuenta y ocho mil pesetas, de la siguiente finca:

"Piso C de la planta sexta, escalera izquierda, que forma parte del edificio sito en Alcalá de Henares (Madrid), avenida de Castilla, número nueve, con una superficie útil de sesenta y nueve metros cuadrados y tres decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendero. Linda: por su frente, ascensores, caja de escalera y piso B; derecha, entrando, piso D; izquierda y fondo, zonas libres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo trescientos once, folio ciento cuarenta y dos, finca número diecinueve mil setecientos cuarenta, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo y folio y número de finca, inscripción segunda".

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el próximo día once de mayo, a las once de su mañana; previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para tomar parte en

la misma deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.655)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don Fernando Cid Fontán, Magistrado-Juez de instrucción número 3 de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el ramo de responsabilidad civil subsidiaria dimanante del sumario instruido con el número 61 de 1973, se anuncia la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días y en el precio de 52.500 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, de los bienes embargados al citado responsable Miguel Casas Fernández, que son los siguientes:

Un automóvil marca "Morris-M. G.", matrícula M-732.719.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, y el día 27 de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes se encuentran depositados en poder del citado responsable, calle Escultores, 17, primero izquierda, donde podrá ser examinado.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado). (C.—2.290)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, en la sección segunda del juicio universal de quiebra de la entidad "Servicios y Cobros, Sociedad Anónima", se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes ocupados a la entidad quebrada, propios de oficina, y que a continuación se detallan:

Sesenta y nueve máquinas eléctricas, calculadoras y sumadoras.

Tres máquinas, una calculadora "Canon", modelo MP-1210, y dos numeradoras de facturas marca "Omniprint", números A-05 y 38.103.

Máquinas de escribir "Hispano Olivetti", tres modelo L-90, normales, y una Editor, eléctrica.

Máquinas de escribir marca "Facit", nueve normales; dos eléctricas con carro de 160 espacios; otra con carro de 130 espacios, y tres normales con carro de 140 espacios.

Mesas metálicas, nueve de ellas con varios cajones, tablero de formica; 52 metálicas, pequeñas, con cajón central y tres tablero de formica y dos cajones en lado derecho.

Ochenta sillas con armazón metálico de tubo; cuatro sillones, y dos sillas arma-

zón metálico, éstas forradas en mraclón y aquéllas en skay negro.

Dos archivadores metálicos, para carpetas colgantes; siete con entrepaños, y cuatro bajos, de dos puertas.

Tres archivadores tipo fichero, de ocho cajones, y tres mesitas auxiliares, metálicas.

Una caja o arca de caudales de la casa "Soler", tipo armario, número 21056; dos tipo armario, números 26020 y 26021; otra número 25999, con entrepaños y caja fuerte número 23943; otra de combinación, de 1,75 por 0,70; otra pequeña, empujable, marca "Tac", y ocho cajas pequeñas, auxiliares, niqueladas, con asa.

Diversas estanterías metálicas, que suman 31 cuerpos, con entrepaños; cuatro mostradores de madera, y seis paneles separadores de formica.

Tres placas solares eléctricas, marca "Sol-Termic"; 135 ficheros pequeños, de plástico rojo; 20 papeleres de plástico rojo y gris; tres extintores para incendios, tipo PK; una mesa plegable, metálica, con tablero de formica; banqueta y silla de cocina; infiernillo eléctrico, y frigorífico "AEG", de 1 por 0,70.

Rótulo de establecimiento de "Servicios y Cobros"; lámpara de mesa; seis esponjeros; 10 fechadores; 10 ceniceros de cristal; 33 almohadillas o tapones; 18 máquinas grapadoras, y centralita de teléfonos, con ocho aparatos tipo Ateh-829.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de ochocientos seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (806.245 pesetas), en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en la fecha de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.576)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro-O, promovido por el Procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación de "Servén, S. A.", contra don José Luis Salas Blázquez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes:

Los derechos que correspondan al demandado con motivo de la compraventa en documento privado respecto al piso primero de la casa número 20 de la calle Peñafiel, y nave en el mismo inmueble, adquiridos a don Eulogio Peinado del Castillo, con domicilio en la calle de José del Río, número 28.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos derechos salen a subasta por primera vez en la suma de un millón treinta y siete mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Fir-

mado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.577)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento cuarenta de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de "Hispano Toledana, S. A.", contra don Angel Marcos Gómez, con domicilio en Cuéllar (Segovia), se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Un camión marca "Barreiros", modelo Centauro, matrícula SG-13.655, con número de chasis 520259 y de motor 163759, con basculante "Peláez".

Tasado en 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de abril próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.574)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento hipotecario número ciento ochenta y ocho de mil novecientos setenta y dos S, a instancia de don Antonio García Bustamante, representado por el Procurador señor Velasco Fernández, contra la compañía "M. A. C. Empresa Constructora, S. A." (M.A.C.E.S.A.), sobre pago de un crédito hipotecario de tres millones de pesetas, intereses, costas y gastos, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a segunda y pública subasta en quiebra, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, la siguiente finca:

Bloque de viviendas y locales comerciales, que tiene su acceso por medio de tres portales, con fachada a la carretera de Ajalvir, sin número de gobierno, en término de Torrejón de Ardoz (Madrid). Se compone de planta baja y cuatro plantas superiores, denominadas primera, segunda, tercera y cuarta.

La planta baja se distribuye en tres locales comerciales y dos pisos vivienda.

Las cuatro plantas superiores se distribuyen en seis pisos vivienda cada una de ellas.

En total, el bloque tiene tres locales comerciales y veintiséis pisos vivienda. Tiene los servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado.

El terreno sobre el que se ha construido tiene una superficie de 13 áreas, 65 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado 565 metros cuadrados, destinándose el resto a zonas verdes.

Todo ello linda: al Norte, en línea de 50 metros, y Sur, en línea de 13 metros 50 centímetros, partes de la finca de procedencia, que se dejan para salida de las fincas procedentes de la división de la primitiva a la carretera de Ajalvir: Saliente, en línea de 41 metros, con la indicada carretera, y Poniente, en línea de 43 metros, con parte de la finca matriz, de Lucio Martín López.

Para el remate se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, once, segundo, y se previene a los licitadores:

Que el tipo de la subasta es el de cuatro millones quinientas mil pesetas, a que asciende el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, que lo fué el de seis millones de pesetas.



Que deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.563)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En providencia del día de la fecha, dictada en el juicio ejecutivo número treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, instado por "Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima", con don José María Astorguía Gento, se acordó rectificar la fecha de la celebración de la subasta del automóvil "Seat", 1.430, 8861-E, que por error se hacía en el sentido de que la misma tendrá lugar el próximo día veintiocho de abril, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las mismas condiciones que aparecen en el edicto inserto en catorce de marzo actual, referente a este Juzgado de primera instancia número once de Madrid.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.554)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número ochenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Federico Ferrer Tusset, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo por ser tercera.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, o sea, dieciocho millones ochocientos noventa mil trescientas diez pesetas, o sea, la cantidad de un millón ochocientos ochenta y nueve mil treinta y una pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

**Quinta**

El título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los

que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Buque costero de acero y propulsión a motor, denominado "Federico-Ferrer", con las siguientes características: eslora, entre perpendiculares, 49 metros 58 centímetros; puntal, digo, manga, fuera de miembros, ocho metros 75 centímetros; puntal de construcción, tres metros 80 centímetros; potencia de motor, 900 B. H. P.; peso muerto, 1.050 toneladas; arqueado bruto aproximado, 640 toneladas. Inscrito en el Registro Mercantil de Valencia en el libro tres de buques en construcción, folios 65 y 54, inscripción segunda y tercera.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los fines procedentes, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.646)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número ochocientos uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Comercial Técnica Diesel, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la entidad "Astilleros Ojeda y Aniceto, S. A.", sobre reclamación de ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientas cuatro pesetas con treinta y dos céntimos de principal y otras trescientas once mil trescientas una pesetas con treinta céntimos para gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados al demandado, que se encuentran depositados en poder de don José Angel Villar Alvarez, apoderado de la entidad demandada, con domicilio en San Juan de Nieva, Avilés (Asturias), y que son los siguientes:

Un puente grúa de 30 toneladas, marca "Urubasa", montado y en perfecto estado de funcionamiento, valorado en seis millones seiscientos mil pesetas.

Dos plumas grúas marca "Imenasa", de 12 toneladas cada una de ellas, valoradas en un millón novecientos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, el día veintinueve de abril próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho millones quinientas mil pesetas, en que fueron tasados los bienes embargados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y pueden hacerse a calidad de ceder a terceros.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.529)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, en providencia dictada con esta fecha en los

autos de juicio ejecutivo número doscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y seis, instados por el "Banco Popular Español, S. A.", representada por la Procuradora señora Feijóo Heredia, contra otra y don Manuel Gutiérrez Amaya, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que luego se reseñarán, remate que tendrá lugar el día cinco de mayo próximo, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto.

**Bienes objeto de subasta**

Un televisor marca "Iberia", tasado en siete mil setecientos cincuenta pesetas.

Una lavadora marca "Bru", ocho mil quinientas pesetas.

Un tresillo, tapizado en color verde, compuesto de tres piezas, sofá y dos sillones, cuatro mil quinientas pesetas.

Un mueble bar, cuatro mil pesetas.

Una mesa de comedor, de madera roble, mil setecientos cincuenta pesetas.

Una cocina de gas butano, tres mil pesetas.

Dos librerías de 1,20 x 1,80 metros, cuatro mil quinientas pesetas.

Un aparato de radio, marca "Philips", mil quinientas pesetas.

Total: Treinta y cinco mil quinientas pesetas.

**Condiciones de la subasta**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del veinticinco por ciento.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.532)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil seiscientos siete de mil novecientos setenta y cinco, instados por "Financiera del Comercio, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Vicente Quirós Muñoz y doña Carmen Varela Díez, declarados en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados a los demandados:

Un automóvil marca "Seat", 1.430, matrícula M-954.620, tasado en la suma de noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, a las once horas del día veintiocho de abril próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El vehículo reseñado sale a esta primera subasta por el tipo de tasación, que es de noventa mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Tercera**

Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

**Cuarta**

El vehículo se encuentra depositado en la persona de doña Carmen Varela Díez.

en calle de Baracaldo, quince, primero C, donde podrá ser examinado.

**Quinta**

El remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.579)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número trescientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Gregorio Maestro Maestro, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Madrid, con domicilio en Cavanilles, número cuarenta y cinco, representado por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, contra doña Epifanía (Vicenta) Noguera Soler, cuyo paradero se desconoce, o sus ignorados herederos para el caso de haber fallecido y los tuviere, sobre declaración de dominio y otros extremos, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado conferir traslado a los demandados expresados y emplazarlos como se hace a medio del presente, mediante a desconocerse sus paraderos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que las copias simples de demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.578)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrendan penden los autos de juicio ejecutivo número novecientos ocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Caja Continental de Crédito, Sociedad Cooperativa", en Madrid, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Félix Alvarez Díaz, vecino de Madrid, plaza de Coimbra, número doce, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un televisor marca "Iberia", de 19 pulgadas, valorado en siete mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "A. E. G.", valorada en ocho mil pesetas.

Un frigorífico de 220 litros, valorado en seis mil pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa, vitrina y seis sillas, ocho mil pesetas.

Otro comedor, compuesto de mesa, seis sillas, vitrina y mueble-librería, valorado en ocho mil pesetas.

Total: Treinta y siete mil pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez de mayo del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicado, con la rebaja del veinticinco por ciento que resulta en veintisiete mil setecientos cincuenta pesetas; haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta subasta; y

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere,



continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.540)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado con el número mil ciento noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Baldomero Sol Felip, mayor de edad, divorciado, odontólogo, con domicilio en Madrid, General Goded, número seis, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Julio Mondéjar Molina y doña Carmen Sánchez Ambrosio, mayores de edad, constructor y sus labores, respectivamente, con domicilio, a efectos de notificaciones, en el domicilio de don Luis Degano Mediavilla, Monte Esquinza, número cuarenta y cuatro, en Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y en tres lotes, las siguientes fincas hipotecadas, objeto de los presentes autos:

##### Primer lote

"Número uno. Local comercial, el primero de la izquierda, situado en la planta baja de la casa señalada con el número uno de la calle de San Blas, con vuelta a la calle Huerta, de Alcorcón. Tiene una superficie de ciento seis metros sesenta decímetros cuadrados. Tiene un cuarto de aseo. Linda: con su frente, con la calle de San Blas; derecha, entrando, con el local comercial número dos, en régimen de propiedad horizontal; izquierda, con la calle Huerta, y fondo, con rústica de don Luciano Ramos. Le corresponde en el total valor de la casa una cuota de ocho enteros diez centésimas por ciento. Inscripción: Tomo tres mil cincuenta y cuatro, libro cuatrocientos ochenta y nueve, folio ciento tres, finca número treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho, inscripción primera. Valorada en un millón doscientas cincuenta mil pesetas".

##### Segundo lote

"Número dos. Local comercial, situado en el centro de la planta baja de la casa señalada con el número uno de la calle de San Blas, con vuelta a la calle Huerta, de Alcorcón. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados. Tiene un cuarto de aseo. Linda: por su frente, con la calle de San Blas; derecha, entrando, con el local comercial número tres, en el régimen de propiedad horizontal; izquierda, con el local comercial número uno, en el mismo régimen, y por el fondo, con la finca de don Luciano Ramos. Le corresponde en el valor total de la casa una cuota de seis enteros ochenta centésimas por ciento. Inscripción: Tomo tres mil cincuenta y cuatro, libro cuatrocientos ochenta y nueve, folio ciento seis, finca número treinta y ocho mil seiscientos, inscripción primera. Valorada en un millón de pesetas".

##### Tercer lote

"Número tres. Local comercial, situado en la izquierda del portal de la planta baja de la casa señalada con el número uno de la calle de San Blas, con vuelta a la calle Huerta, de Alcorcón. Tiene una superficie de noventa y dos metros ochenta decímetros cuadrados. Tiene un cuarto de aseo. Linda: por el frente, con la calle de San Blas; derecha, entrando, en línea quebrada, con portal, cuarto de contadores, cuarto de basuras y caja de la escalera; izquierda, con el local comercial número dos, en el régimen de propiedad horizontal, y por el fondo, con la finca de don Luciano Ramos. Inscripción: Tomo tres mil cincuenta y cuatro, libro cuatrocientos ochenta y nueve, folio ciento nueve, finca número treinta y ocho mil seiscientos dos, inscripción primera. Valorada en un millón ciento cincuenta mil pesetas".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto, el día veinticuatro de mayo del año actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma, para el primer lote, la suma de un millón doscientas cincuenta mil pesetas; para el segundo lote, la suma de un millón de pesetas, y para el tercer lote, la suma de un millón ciento cincuenta mil pesetas, que es el precio fijado para cada uno de las fincas en la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias; haciéndose constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirve de base a cada uno de los lotes de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirve de base para cada uno de los lotes de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.533)

#### NAVALCARNERO

##### EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez comarcal de Navalcarnero en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos, digo, de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número ciento cincuenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de "Ytong Madrid, S. A.", representada por el Procurador don José Sampere Muriel, contra don Amalio Rodríguez Cardenal, mayor de edad, industrial, vecino de Pozuelo de Alarcón, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado, siguientes:

Dos silos metálicos de acero inoxidable, con descarga automática y motor eléctrico incorporado a cada uno de ellos, tasados cada uno en la suma de setecientas mil pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día once de mayo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

##### Segunda

Que los licitadores, para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo, con la indicada rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que dichos silos se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Navalcarnero, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.538)

#### BARCELONA

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número mil treinta y siete de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Luis María Mundet Sugrañes, en nombre y representación de "Transportes y Distribución, S. A." ("Tradisa"), contra "Transluán, S. A.", por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia del referido Juzgado de primera instancia número seis de Barcelona (sito en el "Edificio de Juzgados", Salón de Víctor Pradera, números uno y tres, planta tercera) el día treinta de mayo próximo y hora de las doce de su mañana; y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que sale a la venta por la suma de ciento noventa mil pesetas, según valoración pericial.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Una máquina telex, marca "Olivetti", modelo TC 374/1, número de serie 0483.

Una calculadora eléctrica de impresión, marca "Hispano Olivetti", modelo Logos 58.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-4, número de serie E-13-820098, de 150 espacios.

NOTA.—Esta subasta se celebrará simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Madrid, al que corresponda el cumplimiento del exhorto que a tal fin se le expedirá, toda vez que los bienes que se subastan se encuentran en poder y depósito de la entidad demandada, con domicilio en Madrid, calle Barquillo, número treinta y nueve.

Barcelona, diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, J. R. de la Rubia.

(A.—7.514)

#### Juzgados Municipales

##### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de la entidad "Sear's Roebuck de España, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Gregorio Barragán Caballero, sobre reclamación de cantidad, en los que y en ejecución de la sentencia dictada se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Un mueble librería de dos cuerpos.

Un televisor marca "Philips", de 19 pulgadas.

Un frigorífico marca "Aspes", de 220 litros.

Una lavadora marca "Edesa", normal; y Una mesa extensible, y seis sillas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de doña Trinidad Claro Benito, familiar del demandado, con igual domicilio que éste, Camino de los Vinateros, ciento veinticuatro, de esta capital, donde pueden ser examinados.

Tales bienes han sido valorados en la suma de diez mil pesetas, que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate las once horas del día veintinueve de abril próximo, en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, diez, tercero, previniéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.555)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de "Sear's Roebuck de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Juan Manuel Olmo Benito, sobre reclamación de cantidad, en los que y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Un tocadiscos marca "Stereogram-2000".

Un armario ropero, de dos cuerpos.

Un frigorífico marca "Fagor", mediano.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle de Isabel Méndez, número veinte, segundo izquierda, de esta capital, donde pueden ser examinados.

Tales bienes han sido valorados en la suma de nueve mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate las once horas del día veintinueve de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, diez, tercero, previniéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.556)

#### INCOAS, S. A.

##### ANUNCIO

Por el presente se cita a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Maestro Arbós, número 5, el día 12 de abril próximo, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas del mismo día en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas de resultados.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—El Gerente (Firmado).

(A.—7.548)